

ACTA N° 24. En la ciudad de Montevideo a los 26 días del mes de junio de 2019, reunido el Tribunal de Concurso designado para el proceso de selección de personal, a efectos de proveer cargos de Mediador, Escalafón IV, Grado 11, a desempeñarse en los Centros de Mediación de Mercedes, Florida, San José y Pando, integrado en este acto por la Dra. Graciela Cabrera y la Esc. Ma. Gabriela Amonte, procede:

- I) A **RECTIFICAR** listado de prelación del Departamento de San José (el que se adjunta) en virtud de haberse padecido error en el comunicado en Acta N° 23 de fecha 14 de junio de 2019, y en oportunidad de la nota presentada por la Señora Fiorela Martinez, con fecha 20 de junio de 2019, quien manifestó haberse postulado para las ciudades de Pando y San José y no figurar en la lista de prelación correspondiente a este último departamento.-
- II) A contestar la nota presentada por la Señora María Inés Umpierrez Palomeque, de fecha 21 de junio de 2019, en la que señala, que no le fue computado puntaje alguno en el Item 1 de dicho concurso referente a la "Experiencia en Mediación", la que obtuvo realizando 24 horas reloj de pasantías en el Centro de Mediación de la ciudad de Pando.

Analizada nuevamente las bases del Concurso, que establece en:

- "Factores que se considerarán en el concurso. "Experiencia en Tareas de Medicación: hasta 20 puntos. Se considerará la actividad desarrollada en tareas de Mediación, principalmente las desarrolladas en los Centros de Mediación del Poder Judicial, la que será evaluada en base a informe de desempeño efectuado por la Dirección de los Centros."

- "Criterios Generales de la Convocatoria, (párrafo quinto): **Solo se tendrán en cuenta estudios y actividades que estén documentadas mediante copia de los certificados o constancias correspondientes**, y debiendo presentarse inmediatamente los originales si les son solicitados. No se tendrán en cuenta las constancias de estudios que se estén cursando, ni tampoco aquellos finalizados, respecto a los cuales se encuentre en trámite la expedición del respectivo título o comprobante. **Serán considerados**

por tanto, solamente aquellos estudios que cuenten con la acreditación formal pertinente al momento de la inscripción.”

(Subrayado propio)

Por tanto, vista por este Tribunal la documentación presentada en el curriculum, por la postulante María Inés Umpierrez Palomeque, en la **oportunidad de la inscripción**, se corrobora que **no acreditó** mediante copia de certificado o constancia, el haber realizado pasantía en el Centro de Mediación de la ciudad de Pando.

Si bien adjunta en nota presentada con fecha 21 de junio de 2019, documentación interna de la realización de dicha pasantía, la misma es ex temporaria.

Por lo expuesto, este Tribunal mantiene el criterio de evaluación para el Item 1 “Experiencia en Mediación” para dicha postulante, manteniendo el puntaje ya otorgado.-

Esc. Ma. Gabriela Amonte

Dra. Graciela Cabrera